

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES ESTATALES**



RESOLUCIÓN N° 070-2018/SBN

San Isidro, 18 de setiembre de 2018

VISTO:

El Informe N° 281-2018/SBN-OAF-SAPE de fecha 11 de setiembre de 2018, del Sistema Administrativo de Personal; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 43 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en concordancia con el artículo 70 de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, en adelante el Reglamento, se establece que la negociación colectiva se inicia con la presentación de un pliego de reclamos que debe contener un proyecto de convención colectiva ante el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la entidad, el cual debe necesariamente presentarse entre el 1 de noviembre y el 30 de enero del año siguiente.

Que, en el artículo 71 del Reglamento, sobre la Comisión Negociadora, se señala que en el marco de la negociación colectiva, cada entidad pública Tipo A, establecerá el número de miembros de su Comisión Negociadora y su conformación, la misma que estará compuesta hasta por tres (03) representantes, cuando el pliego de reclamos sea presentado por una organización sindical que represente a cien o menos de cien (100) servidores sindicalizados; en el caso que la organización sindical que represente a más de cien (100) servidores sindicalizados, se incorporará un (01) representante más por cada cincuenta (50) servidores sindicalizados adicionales, hasta un número máximo de (06) representantes, pudiendo en su conformación considerarse miembros de las entidades Tipo B, de ser el caso; encontrándose precisado que el número total de miembros de la comisión de la entidad pública no deberá exceder el número de representantes de la comisión de la organización sindical;

Que, mediante Carta N° 063-2017/SITRA SBN, ingresada con Solicitud de Ingreso N° 44108 de fecha 15 de diciembre de 2017, el Sindicato de Trabajadores de la SBN presentó un Pliego de Reclamos que contiene el Proyecto de Convenio Colectivo para el año 2019;

Que, mediante Informe N° 281-2018/SBN-OAF-SAPE de fecha 11 de setiembre de 2018, el Sistema Administrativo de Personal solicita la conformación de la Comisión Negociadora de la SBN que tendrá a cargo la negociación del pliego de reclamos para el año 2019 presentado por el Sindicato de Trabajadores de la SBN, para lo cual ha propuesto a los representantes de la entidad que conformarán dicha comisión;

Que, en consecuencia, estando a lo solicitado por el Sistema Administrativo de Personal y en concordancia con las normas legales antes mencionadas, corresponde emitir el acto que permita designar a los servidores que conformarán la Comisión Negociadora que tendrá a cargo la negociación del pliego de reclamos para el año 2019 presentado por el Sindicato de Trabajadores de la SBN;

Con los vistos de la Gerencia General, la Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina de Administración y Finanzas, y el Sistema Administrativo de Personal;



De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 30057, Ley de Servicio Civil; su Reglamento General aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; y en uso de las facultades conferidas por el artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Conformar la Comisión Negociadora de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, encargada de la negociación del Pliego de Reclamos del año 2019 del Sindicato de Trabajadores de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SITRA SBN, el cual estará conformado de la manera siguiente:

1. El Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas, quien la presidirá.
2. El Supervisor del Sistema Administrativo de Personal.
3. El Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica.

Artículo 2°.- Otorgar a la Comisión Negociadora conformada en el artículo 1° de la presente Resolución, en el marco legal vigente sobre la materia, las facultades expresas para participar en la negociación y en la conciliación, practicar en todos los actos procesales propias de éstas, suscribir cualquier acuerdo, de ser el caso, e inclusive participar en todos aquellos actos relativos a la etapa de arbitraje, en caso éste se derive del procedimiento de negociación colectiva.

Artículo 3°.- Notificar la presente resolución a los servidores señalados en el artículo 1° de la presente Resolución, así como al SITRA SBN, para los fines pertinentes.

Artículo 4°.- Encargar a la Oficina de Administración y Finanzas que disponga la publicación de la presente Resolución en la página web institucional (www.sbn.gob.pe).

Regístrese y Comuníquese.


ARMANDO MIGUEL SUBAUSTE BRACESCO
SUPERINTENDENTE
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES